

----- "E S T A T U T O S"-----

----- DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y -----

----- DURACION -----

----- DENOMINACIÓN -----

----- **ARTÍCULO PRIMERO.**- La asociación se denomina "**CONSEJO MEXICANO DE RADIOLOGIA E IMAGEN**". Esta denominación al emplearse irá seguida de las palabras "**ASOCIACIÓN CIVIL**" o de su abreviatura "A.C."-----
Para efectos de los presentes estatutos la abreviatura "CMRI" significa "Consejo Mexicano de Radiología e Imagen", Asociación Civil.-----

----- OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.-----

Para efectos de los presentes estatutos:-----
----- **i).**- La abreviatura "CONACEM" significa "Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas, Asociación Civil, y -----

----- **ii).**- Los términos Certificación o Recertificación vigente se consideran sinónimos.-----

----- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- La Asociación tiene por objeto: ----

----- **a).**- La evaluación de la capacidad profesional de los Médicos Cirujanos para el ejercicio de la Especialidad en Radiología e Imagen, de acuerdo con la ética, el desarrollo científico, técnico o tecnológico en la materia; dictaminar la certificación y lo que corresponda a la vigencia de la misma de los médicos en su especialidad, capítulo o subespecialidad; reconocer aquellas actividades de educación médica continua o de desarrollo profesional continuo y otras que apoyen la actualización médica del especialista.-----

----- **b).**- Otorgar a los Médicos Cirujanos debidamente autorizados por la ley para ejercer en los términos de la legislación correspondiente, que hayan cursado la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica en Instituciones de salud y vinculados a una Universidad reconocida por la Secretaría de Educación Pública, el Certificado Nacional que lo avale ante la sociedad y las autoridades del Estado Mexicano como Especialista en Radiología e Imagen y de las Subespecialidades que de ésta troncal se deriven. Los

Certificados otorgados por el CMRI se registrarán ante el CONACEM mediante el trámite que éste determine y para los fines legales a que haya lugar, -----

----- **c).**.- Establecer o modificar reglamentos internos y requisitos para la expedición de los Certificados Vigentes,--

----- **d).**.- Determinar la competencia y antecedentes de los médicos que soliciten su certificación vigente, -----

----- **e).**.- Preparar, proveer, controlar y llevar a cabo exámenes escritos, orales, prácticos o de cualquier otro tipo para los solicitantes y dictaminar sobre los resultados de dichos exámenes,-----

----- **f).**.- Extender Constancia de Recertificación a los Especialistas Certificados que lo soliciten y cumplan con los requisitos establecidos por el CMRI,-----

----- **g).**.- Informar periódicamente al CONACEM, Sociedades Médicas, Médicos y público en general, de los Especialistas que se hayan certificado o recertificado,-----

----- **h).**.- Establecer y mantener relaciones con Consejos Nacionales ó Instituciones similares a nivel internacional, haciendo del conocimiento del Presidente del CONACEM, puntualizando los beneficios y logros que se pueden obtener,-

----- **i).**.- Establecer por conducto del CONACEM relaciones con las autoridades de salud o educativas, ya sean federales o estatales, vinculadas con la expedición de cédulas profesionales, la inscripción o registro y cualquier acto análogo relativo a los certificados de especialidades y a los certificados de vigencia,-----

----- **j).**.- Contar con mecanismos aprobados por el CONACEM para los exámenes que se aplicarán a los aspirantes a ser evaluados con fines de certificación y recertificación como especialistas, integrantes de capítulos y subespecialistas,--

----- **k).**.- Ofrecer igualdad de oportunidades para la evaluación a todos los candidatos que lo soliciten,-----

----- **l).**.- Hacer del conocimiento del CONACEM los procedimientos de evaluación y proponer al CONACEM la calificación aprobatoria de los exámenes,-----

----- **m).**.- Cumplir con los estatutos y regulaciones propios, en concordancia con los Estatutos y disposiciones derivadas del CONACEM,-----

----- **n).**.- Aceptar las resoluciones o criterios que el CONACEM haya emitido o emita respecto a la certificación y

recertificación de especialistas y sub especialistas;-----

----- **ñ).**- Presentar al CONACEM el plan de rendición de cuentas y transparencia -----

----- **o).**- La Asociación Informará al CONACEM sobre certificaciones y recertificaciones de la Especialidad en Radiología e Imagen, Imagen de la Mama, Radiología Intervencionista y Vascular, Radiología Pediátrica, Especialidad en Neurorradiología, Imagen del Sistema Músculo esquelético, Terapia endovascular neurológica y de las que vayan surgiendo en el futuro de la especialidad.-----

----- **p).**- Solicitar al CONACEM autorización para certificar nuevas subespecialidades o capítulos que se deriven de la especialidad de origen,-----

----- **q).**- Evaluar la documentación relacionada con las actividades asistenciales, docentes, de investigación y de educación médica continua para determinar los créditos o puntos previamente determinados en el reglamento correspondiente y así cumplir por lo menos con el mínimo de requisitos necesarios para mantener vigente la certificación,-

----- **r).**- Tramitar ante el CONACEM cada cinco años la solicitud de idoneidad del CMRI,-----

----- **s).**- Cumplir con la aportación al CONACEM del 7% de los ingresos que recibe el CMRI por sus funciones de evaluación,-

----- **t).**- Otorgar su aval de calidad, cuando se le solicite, a los distintos programas de educación médica continua relacionados con las especialidades y subespecialidades o capítulos reconocidos por el CONACEM,-----

----- **u).**- Cumplir con lo dispuesto en los estatutos del CONACEM, en lo que le sea aplicable.-----

----- **v).**- Contribuir al cumplimiento del objeto social del CONACEM -----

----- **w).**- Llevar a cabo, por lo menos una vez al año, los exámenes o procedimientos requeridos para la certificación y la vigencia de la misma, de los médicos solicitantes de las especialidades, subespecialidades o capítulos reconocidos, cuya convocatoria se hará pública por los sitios y medios electrónicos así como por un periódico de circulación nacional.-----

----- **x).**- Establecer cuando menos un periodo de exámenes al año y si está dentro de sus posibilidades, con el apoyo tecnológico que lo facilite, dos o más periodos-----

- **y)**.- Elaborar las guías de estudio de los exámenes a aplicar,-----
- **z)**.- Señalar, a petición de los sustentantes no aprobados, las fallas de los mecanismos en los exámenes aplicados,-----
- **a1)**.- Avisar con 6 meses de anticipación a sus asociados sobre el término de vigencia de su certificación,----- --
- **b1)**.- Remitir al CONACEM una vez al año el informe de actividades que incluya: Fechas de exámenes, criterios de calificación, incluido el tipo de examen o exámenes, la extensión, las etapas de la evaluación si las hubiera, así como la relación de sustentantes que incluya la fecha del examen, el número de sustentantes, el número de aprobados, el número de no aprobados, el porcentaje de aprobados, y cualquier otro dato que el CMRI considere relevante en este rubro,--
- **c1)**.- Remitir al CONACEM fecha y resultados de las elecciones de los nuevos miembros directivos del CMRI,-----
- **d1)**.- Llevar un registro de los nombres y firmas del presidente del CMRI y del responsable del proceso de evaluación para certificación y recertificación, para los certificados que se emitan-----
- **e1)**.- Tener un directorio actualizado de los médicos certificados que incluya los de nuevo ingreso, la vigencia y las bajas que hubieran ocurrido, por cualquier causa.-----
- **f1)**.- Otorgar a los sustentantes aprobados, conjuntamente con el CONACEM, el documento que acredita su certificación o recertificación, según corresponda, de capítulo de especialidad y de su subespecialidad e inscribirlos en el directorio respectivo del CONSEJO,-----
- **g1)**.- Enviar con oportunidad al CONACEM los informes especiales que le soliciten,-----
- **h1)**.- Informar a las sedes formadoras de los médicos especialistas de los resultados obtenidos por los sustentantes en los exámenes de certificación o de vigencia de la misma.--
- **i1)**.- Contribuir, con las aportaciones a que se refiere el inciso g, fracción III del artículo 10 de los Estatutos del CONACEM,-----
- **j1)**.- Observar la regla de abstenerse a formar parte de asociaciones, federaciones, confederaciones, colegios y análoga,-----
- **k1)**.- Informar a sus socios o asociados que conformen el

CMRI, los fines que se darán a los datos que se recaben de ellos, incluida la remisión de los mismos al CONACEM, en los términos del aviso de privacidad a que se refiere la Ley Federal del Protección de datos Personales en Posesión de los Particulares,-----

----- **l1).**- Cumplir con el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos a que se sujetarán; a los que se refiere el artículo 81 de la Ley General de Salud, para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 272 Bis y el Título Cuarto de dicha Ley,-----

----- **m1).**- Requerir a los extranjeros con una especialidad médica que residan en México y que soliciten su certificación, la revalidación de estudios tanto del país donde hubiesen realizado éstos, así como la correspondiente revalidación nacional. Igualmente, este requisito se aplicará a los mexicanos que hayan realizado sus estudios de especialidad en el extranjero,-----

----- **n1).**- Promover delegaciones estatales o regionales según las circunstancias y posibilidades del CMRI,-----

----- **ñ1).**- La asociación no debe de participar en actividades políticas ni gremiales, no debe de impartir cursos, ni participar en actividades de educación médica continua, excepto las impartidas a los Consejeros y Sinodales.-----

----- **o1).**- La asociación no tiene facultades para certificar con base en maestrías y doctorados.-----

----- **p1).**- Realizar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes y que contribuyan a los fines de la asociación,-----

----- **q1).**- Adquirir o arrendar los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de los fines sociales,-----

NACIONALIDAD

----- **ARTÍCULO TERCERO.**- Los asociados extranjeros actuales o futuros miembros de la asociación, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de: -----

----- **I.**- Los derechos que adquirieran en la asociación; -----

----- **II.**- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la asociación; y -----

----- **III.**- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia asociación y a no invocar

por lo mismo la protección de sus gobiernos bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido.-----

----- **DOMICILIO.**-----

----- **ARTÍCULO CUARTO.**- La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal y puede establecer oficinas o filiales en las demás entidades federativas. -----

----- **DURACIÓN.**-----

----- **ARTÍCULO QUINTO.**- Su duración será indefinida y se contará a partir del día once de enero del dos mil dos, fecha en que quedó constituida la presente asociación. -----

----- **PATRIMONIO SOCIAL.**-----

----- **ARTÍCULO SEXTO.**- El patrimonio del Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, A.C. estará constituido:-----

----- **a).**- Por los pagos de cuotas de los candidatos a Certificación o Recertificación determinadas por la Asamblea de asociados.-----

----- **b).**- Por los pagos y aportaciones ordinarias y extraordinarias que efectúen sus asociados y que determine la Asamblea de asociados.-----

----- **c).**- Por los subsidios y donativos, subvenciones o herencias y legados que la asociación reciba.-----

----- **d).**- Los bienes inmuebles, muebles, útiles y enseres propiedad de la Asociación.-----

----- **e).**- Las participaciones que reciba de Asociaciones y Organismos Nacionales.-----

----- **f).**- Por el pago del solicitante por el otorgamiento de aval académico de calidad para los cursos de educación médica continua que acumule puntos para la vigencia de la certificación de la especialidad y -----

----- **g).**- En general cualquier otro ingreso proveniente de sus actividades, o de terceros.-----

----- **DE LOS ASOCIADOS.**-----

----- **ARTÍCULO SEPTIMO.**- La Asociación se integrará por un mínimo de 26 asociados y un máximo de 60. Dichos asociados, que serán personas físicas, pertenecerán a distintas Entidades Federativas; de cada Entidad Federativa habrá el número de asociados que se requieran de acuerdo a las necesidades de esta asociación y que de cada entidad se requieran. -----

----- La Entidad y el número de asociados que a cada una de las Entidades corresponda se indicara en el libro de registro

de asociados, cuyo registro llevara el Comité Vigencia de Asociados y Sinodales.-----

----- La determinación de la Entidad y el número de asociados que a cada una de las Entidades corresponda podrá ser modificado por acuerdo de la Mesa Directiva, y en caso de existir alguna controversia por el acuerdo respectivo, se resolverá en Asamblea General Ordinaria de Asociados.-----

----- Los que sean admitidos como asociados formarán parte de la Asociación por un período de 5 años, pudiendo continuar como asociados si así lo desean por otro período igual, previa solicitud enviada al Secretario General de la Mesa Directiva, quien turnará dicha solicitud al Comité de Vigencia de Asociados y Sinodales para su valoración de acuerdo a su actividad, colaboración y productividad dentro de la asociación. Al término de este segundo período, si el asociado lo desea, podrá continuar como asociado por el período que acuerde la Mesa Directiva, previa solicitud que dicho asociado presente al Secretario General, y bajo la valoración del Comité de Vigencia de Asociados y Sinodales. En caso de existir alguna controversia por el acuerdo respectivo, se resolverá en Asamblea General Ordinaria de Asociados.-----

----- El periodo de 5 años a que se refiere el párrafo anterior, se interrumpirá cuando entren a formar parte de la Mesa Directiva. Una vez que termine el periodo de su cargo continuarán como asociados hasta concluir el periodo de 5 años, es decir, en dichos 5 años, no se contarán los dos años en que se desempeñen en el cargo conferido.-----

----- Para el caso del retiro de asociados por haber concluido el periodo de participación en la asociación y no deseen continuar como asociados en la misma, o que se de en conjunto el retiro por más de un 20 por ciento de dichos asociados, su retiro deberá ser de 5 en 5 cada año, a menos que de manera inmediata sean admitidos nuevos asociados y se cuente con el numero requerido como mínimo de asociados.-----

----- Los asociados podrán ser excluidos cuando se den los incumplimientos referidos en el artículo décimo tercero de los estatutos sociales.-----

----- **ADMISIÓN DE NUEVOS ASOCIADOS.**-----

----- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Se elegirán candidatos para ingresar como Asociados cuando exista una vacante estatal, de acuerdo a las siguientes propuestas:-----

----- **a).**- Propuesta por parte del Asociado que se retira, mediante la recomendación de candidatos que cumplan los requisitos establecidos en los estatutos. Los candidatos deberán someter la documentación pertinente al Secretario General tres meses antes de la Asamblea General de Asociados para ser revisada por el Comité de Vigencia de Asociados y Sinodales, conjuntamente con la Mesa Directiva. El Secretario general y el Coordinador del comité comunicarán al asociado que se retira el acuerdo tomado.-----

----- **b).**- Propuesta por el o los asociados estatales o regionales cuando justifiquen insuficiencias para atender a los médicos Especialistas en Imagenología diagnóstica y terapéutica en su área de influencia.-----

----- **c).**- Propuesta por parte de los médicos especialistas Certificados en Imagenología diagnóstica y terapéutica en el área de influencia de la región vacante.-----

----- **d).**- Propuesta de la Mesa Directiva con base en un análisis directo y objetivo y ajustándose a lo señalado en estos estatutos y en el reglamento interno.-----

----- **e).**- Los candidatos deberán someter la documentación pertinente al Secretario General tres meses antes de la Asamblea General de Asociados para ser revisada por el Comité de Vigencia de Asociados y Sinodales, conjuntamente con la Mesa Directiva. -----

----- **f).**- Comprobar tener al menos un periodo de Recertificación .-----

----- En todos los casos la decisión de aceptación o rechazo a las anteriores propuestas, corresponde a la Asamblea General Ordinaria.-----

----- **DE LOS PERFILES Y CARACTERISTICAS QUE DEBERAN DOCUMENTAR LOS ASOCIADOS:**-----

----- Los Asociados deberán comprobar documentalmente: -----

----- **a).**- Ser Médicos cirujanos con Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, con reconocimiento universitario.-

----- **b).**- Tener Certificación Vigente expedida por el CMRI y por el CONACEM.-----

----- **c).**- Ser elegidos de entre los de mayor prestigio científico, académico y ético, preferentemente que hayan elaborado trabajos y/o publicaciones de revisión y/o investigación publicados en revistas científicas.-----

----- **d).**- Deberán comprobar antecedentes académicos relevantes y demostrar experiencia en los modernos procesos de evaluación y preferentemente tener cursos de capacitación en docencia.-----

----- **e).**- Preferentemente formar o haber formado parte de la plantilla de profesores universitarios o institucionales en Imagenología diagnóstica y terapéutica, con aval universitario, vinculado a un centro de formación.-----

----- **f).**- Preferentemente se considerarán a quienes hayan fungido como sinodal en los exámenes del Consejo.-----

----- **LAS FUNCIONES DE LOS ASOCIADOS SERÁN:** -----

----- **a).**- Asistir a las asambleas y reuniones de comités y médicos Especialistas en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica de su región y presentar las necesidades de los mismos ante la Asamblea General.-----

----- **b).**- Promover la recertificación en forma oportuna de los Médicos Especialistas certificados de su región y mantener informada a la Asamblea General sobre las necesidades específicas al respecto.-----

----- **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.**-----

----- **DERECHOS:** -----

----- **ARTÍCULO NOVENO.-** Los asociados tendrán los siguientes derechos:-----

----- **a).**- Concurrir con voz y voto a las asambleas generales, en los términos del artículo Décimo séptimo de estos estatutos.-----

----- **b).**- Participar en las actividades de la Asociación. --

----- **c).**- Formar parte de la asamblea de Asociados y de los demás órganos de la Asociación.-----

----- **d).**- Presentar a la Asamblea General las propuestas que juzguen convenientes.-----

----- **e).**- Denunciar los actos irregulares que perjudiquen el desarrollo de los trabajos y/o actividades de la Asociación.-

----- **f).**- Vigilar que las cuotas y los fondos se dediquen a los fines que se propone la Asociación y, con tal motivo, puedan examinar los libros de contabilidad y demás papeles de ésta.-----

----- **g).**- Ser representados por la Asociación y recibir de ésta el apoyo moral y material que soliciten para los fines comunes.-----

----- **h).**- Solicitar y recibir informaciones respecto de las

actividades de la Asociación.-----

----- **i).**- Hacer mención de su carácter de asociados en sus actividades comunes, así como ser comisionados para cumplir con las tareas pertinentes a su objeto social.-----

----- **j).**- Gozar de las demás prerrogativas que estos Estatutos les conceden y, en general, de todas aquéllas que acuerde la Asociación.-----

----- **OBLIGACIONES:**-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO.**-----

----- Los asociados tendrán las siguientes obligaciones: ----

----- **a).**- Cumplir fielmente las disposiciones señaladas en estos Estatutos y los acuerdos de la Asamblea General y de la Mesa Directiva.-----

----- **b).**- Coadyuvar con la Asociación en el cumplimiento de sus fines. -----

----- **c).**- Desempeñar en forma cumplida y eficaz, las comisiones y cargos que les sean conferidos por la Asamblea General y/o la Mesa Directiva.-----

----- **d).**- Poner en conocimiento inmediato de la Asamblea General, todos aquellos asuntos de interés general que se refieran a la Asociación y que de alguna manera pudieran afectarla.-----

----- **e).**- Contribuir con todos los medios a su alcance, al prestigio y engrandecimiento de la Asociación, evitando toda actividad contraria a los objetivos que la misma persigue. --

----- **f).**- Cubrir puntualmente el pago de las cuotas a que estén obligados en su calidad de asociados y que previamente hubieren sido fijadas por la Asamblea General.-----

----- **g).**- Las demás obligaciones que señalen los Estatutos o acuerde la Asamblea General.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO-** Los asociados no tendrán derecho alguno en lo individual, respecto de los bienes que constituyen el patrimonio de la Asociación.-----

----- **DE LA SEPARACIÓN Y EXCLUSIÓN DE LOS ASOCIADOS** -----

----- **DE LA SEPARACION:**-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Los miembros de la Asociación tendrán el derecho de separarse de ella, previo aviso por escrito, entregado a la Mesa Directiva.-----

----- **DE LA EXCLUSIÓN:**-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los asociados podrán ser excluidos de la Asociación por acuerdo de la Asamblea General,

en los siguientes casos:-----

----- **a).**- Por violación grave a estos Estatutos o a los acuerdos tomados por la Asamblea General.-----

----- **b).**- Por faltar a dos Asambleas en forma consecutiva. Los casos especiales serán analizados por el Comité de vigencia y la Mesa Directiva. El acuerdo será determinado por la Asamblea General de asociados.-----

----- **c).**- Por no contribuir con preguntas y/o casos para la integración del banco de reactivos para los exámenes.-----

----- **d).**- Por no colaborar como sinodal en los exámenes o cuando se hubiera requerido o hubiera aceptado el compromiso.-

----- **e).**- Por haber cumplido el período de cinco años por el cual fuere admitido, tomando en cuenta lo que establece el artículo séptimo.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos, perderán todo derecho dentro de la Asociación y no podrán reclamar la devolución de las cuotas que hubieren cubierto, ni las aportaciones de cualquier naturaleza que hubieren hecho.-----

----- **LA ASAMBLEA GENERAL Y LA MESA DIRECTIVA** -----

----- **DE LAS ASAMBLEAS** -----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El poder supremo de la asociación reside en la Asamblea General de Asociados.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se celebrarán en el domicilio social de la Asociación o en cualquier otro lugar, aún fuera del Distrito Federal, preferentemente cuando se celebre a su vez algún evento académico o congreso relacionado con la especialidad.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los asociados deberán autofinanciarse y comparecer a las asambleas que se celebren y tendrán voz y voto.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Asamblea General **Ordinaria** se reunirá por lo menos una vez al año, en el sitio y fecha que sean determinados por el Presidente, previo aviso escrito enviado con al menos veinte días de anticipación, al domicilio de cada asociado, o por vía correo electrónico, donde se señalarán los puntos concretos a tratar en la misma, siguiendo el Orden del Día. El Presidente podrá convocar a otras reuniones extraordinarias de la asamblea, las veces que se requiera.-----

----- Cuando el Presidente lo estime conveniente podrá mandar publicar la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, y/o hacer uso de las redes sociales más comunes, con la anticipación que considere prudente.-----

----- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán en la fecha y hora que señale la Convocatoria que al efecto expedirá el Secretario, por indicación del Presidente, debiendo celebrarse por lo menos una dentro de los seis meses siguientes al fin del ejercicio social de cada año.-----

----- Las Asambleas Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo, previa Convocatoria del Presidente o por acuerdo de la Mesa Directiva o a petición de por lo menos, el 15 quince por ciento de los Asociados.-----

----- A propuesta de la Mesa Directiva y previo acuerdo de los asociados, podrán asistir como invitados con derecho a voz en las Asambleas de asociados, él o los representantes de Dependencias y Entidades del Gobierno Federal, o de los Gobiernos Estatales y Municipales, así como de otras Instituciones u organizaciones cuya participación se considere de importancia para el funcionamiento de los acuerdos de la propia Asociación -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Para que se determine quórum legal se requerirá que exista mayoría simple de los Asociados que integren la Asociación en la fecha en que se celebre una asamblea. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los concurrentes y serán obligatorios, para todos los asociados aún ausentes y disidentes. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- La asamblea general ordinaria se ocupará de los siguientes asuntos:-----

----- **a).**- Ratificación definitiva de admisión y/o exclusión de asociados.-----

----- **b).**- Nombramiento de las personas que deberán integrar la Mesa Directiva, en los términos de los artículos Vigésimo sexto y Trigésimo sexto y en su caso a los integrantes de otros Comités.-----

----- **c).**- Revocación de los nombramientos hechos.-----

----- **d).**- Aprobación o desaprobación del informe de la Mesa Directiva y tomar los acuerdos conducentes.-----

----- **e).**- Conocimiento y resolución del Programa de Labores

y Presupuestos que formule la Mesa Directiva.-----

----- **f)**.- Conocer y aprobar, en su caso, el presupuesto, el ingreso, el informe financiero de cada ejercicio y las cuentas correspondientes a cada ejercicio social, debiendo vigilar que la Mesa Directiva ponga a disposición de los Asociados la documentación contable en las oficinas de la Asociación o mediante su envío por correo electrónico.-----

----- **g)**.- Aprobar lo que proceda en materia de presupuestos y a la elaboración de proyectos necesarios y su consecuente implementación que se refieran a su objeto social. -----

----- **h)**.- Estudio y resolución de todo asunto de interés general relacionado con la Asociación, así como todo aquello que sea referente a la buena marcha y consecución de los fines de la misma, que se someta a la consideración de la Asamblea.-

----- **i)**.- Otorgamiento y revocación de poderes generales y especiales, -----

----- **j)**.- Aprobar los montos y forma de pago de las cuotas de los exámenes de certificación y recertificaciones.-----

----- **k)**.- Demás asuntos que en los presentes Estatutos Sociales se señalen.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- En las asambleas generales extraordinarias se podrán resolver, entre otros, los asuntos siguientes:-----

----- **a)**.- Aprobación de nuevas disposiciones estatutarias, así como reformas y adiciones a las ya existentes y expedición de reglamentos internos y fijar requisitos para la expedición de las certificaciones.-----

----- **b)**.- Disolución anticipada de la Asociación. -----

----- **c)**.- En el caso anterior, nombramiento de los liquidadores y resolución sobre la aplicación de los bienes que constituyen el patrimonio de la Asociación, en los términos del Artículo Cuadragésimo sexto de estos estatutos.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- En las asambleas generales ordinarias y extraordinarias únicamente se podrán tratar y desahogar aquellos asuntos que se encuentren en el respectivo orden del día.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las actas de las asambleas generales se asentarán en el libro respectivo debidamente autorizado y deberán firmarse por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Cuando el caso lo amerite, las actas deberán protocolizarse ante Notario. -----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Cuando se trate en una asamblea general el caso de la disolución de la Asociación, se requerirá el voto de por lo menos las dos terceras partes de los Asociados.-----

----- **DE LA MESA DIRECTIVA.**-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Asamblea General Ordinaria elegirá una Mesa Directiva integrada por un Presidente, un Presidente Electo, un Secretario General y un Tesorero quienes deberán cumplir los requisitos que en los artículos siguientes se indican.-----

----- La Mesa Directiva se integrara por los más distinguidos y probos representantes del ámbito académico y asistencial de la especialidad, siendo el CMRI incluyente respecto de las diferentes corrientes académicas y asistenciales de la misma, originarios, en su caso, de las diversas regiones del país, provenientes de las principales agrupaciones médicas no gremiales, así como de las más connotadas instituciones de salud, públicas o privadas y, cuya participación será renovada de conformidad con lo que se establece en los presentes estatutos.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El Presidente deberá haber sido Presidente Electo en el periodo previo a su nombramiento, ser Médico Cirujano con Posgrado universitario en la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, contar con Certificación vigente por el CMRI y cumplir sus funciones como lo establece el estatuto interno y gozar de buena reputación y fama pública. Durará en su cargo dos años.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente Electo deberá ser Médico cirujano con Posgrado universitario en la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, contar con Certificación vigente por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, gozar de buena reputación y fama pública. Deberá ser elegido entre los asociados; deberá haber desempeñado algún cargo en la Mesa Directiva en los últimos 4 años; durará en su cargo dos años y al siguiente período de su elección tomará posesión como Presidente.-----

----- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El Secretario General deberá ser Médico cirujano con Posgrado universitario en la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, debe contar con Recertificación por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen y deberá ser elegido entre los asociados,

gozar de buena reputación y fama pública y durará en su cargo dos años.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** El Tesorero deberá ser Médico cirujano con Posgrado universitario en la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica, debe contar con Recertificación por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen y deberá ser elegido entre los asociados, gozar de buena reputación y fama pública y durará en su cargo dos años.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO-** El Presidente:-----

----- **a).**- Convocará y presidirá las reuniones de la Asamblea General ordinarias y extraordinarias.-----

----- **b).**- Convocará y presidirá las reuniones de la Asamblea General con voto de calidad. -----

----- **c).**- Nombrará a los miembros de los Comités que se prevean en los reglamentos internos y será Presidente de ellos; propondrá al Coordinador de Evaluación.-----

----- **d).**- Autorizará los gastos y compras del Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, Asociación Civil, autorizando los cheques correspondientes que serán firmados por el Tesorero, cumpliendo con las políticas del banco contratado.-----

----- **e).**- Preparará un informe de las actividades del Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, Asociación Civil, en el período correspondiente, sujetándolo a la aprobación de los Miembros de la Asamblea General Ordinaria y enviará una copia al Presidente del CONACEM.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El Presidente Electo: ----

----- **a).**- Tomará posesión como Presidente al siguiente período de su elección. Será ratificado por la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo al artículo Vigésimo primero y Trigésimo sexto.-----

----- **b).**- Sustituirá en sus funciones al Presidente en sus ausencias. -----

----- **c).**- Realizará las actividades que le fije el Presidente.-----

----- **d).**- Durante su ejercicio preparará el plan de trabajo para su gestión.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-** El Secretario General:- -

----- **a).**- Será elegido por la Asamblea General Ordinaria de acuerdo al clausulado Vigésimo primero y Trigésimo sexto.-----

----- **b).**- Será responsable de las actas de las reuniones de la Asamblea General.-----

----- **c)**.- Será responsable de las actas de las reuniones de la Mesa Directiva.-----

----- **d)**.- Llevará un registro de los acuerdos tomados.-----

----- **e)**.- Se hará cargo de la correspondencia.-----

----- **f)**.- Se hará responsable del archivo y del sello del Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, Asociación Civil. --

----- **g)**.- Firmará cheques cuando sea necesario y con autorización del Presidente del Consejo.-----

----- **h)**.- Turnará a los Comités correspondientes las solicitudes de Certificación y de Recertificación.-----

----- **i)**.- Se hará cargo de que se registren los nombres de los médicos certificados y con recertificación en el libro respectivo, y-----

----- **j)**.- Demás actividades que en los presentes estatutos se señalen.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** El Tesorero: -----

----- **a)**.- Será elegido por la Asamblea General Ordinaria de acuerdo al clausulado Vigésimo primero y Trigésimo sexto.----

----- **b)**.- Manejará los fondos del Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, Asociación Civil según los procedimientos básicos de Contabilidad y de acuerdo a los artículos Décimo Cuarto y Trigésimo octavo de estos estatutos.-----

----- **c)**.- Cubrirá los gastos, llevando las cuentas de los mismos.-----

----- **d)**.- Firmará los cheques autorizados por el Presidente del Consejo, de la cuenta bancaria del Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, Asociación Civil.-----

----- **e)**.- Rendirá un informe del movimiento financiero en la Asamblea Ordinaria correspondiente.-----

----- **f)**.- El tesorero preparará y presentara al presidente la documentación y la aportación económica de cada proceso de evaluación. -----

----- Los integrantes de la Mesa Directiva, durarán en su cargo dos años. El Secretario General y el Tesorero podrán ser reelectos por un período igual.

----- El presidente, al término de su gestión y de su participación como asociado en la Asociación, incluyendo su periodo en el Consejo Consultivo, mencionado en el artículo cuadragésimo segundo de estos estatutos, podrá continuar asistiendo a las Asambleas como Ex presidente, con derecho a voz, pero sin voto.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- Los nombramientos de los miembros de la Mesa Directiva serán honoríficos y no percibirán emolumentos por sus servicios.-----

----- **DE LAS ELECCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA:**-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- Seis meses antes de las elecciones, el Presidente y Secretario notificarán mediante circular a la Asamblea, la apertura del período electoral convocándolos a registrar a los aspirantes a cargo de Presidente Electo, Secretario General y Tesorero, especificando que cada aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:-----

----- **a).**- Tener al menos cinco años de asociado en el CMRI.-

----- **b).**- Solicitud de Inscripción respaldada por cuando menos cinco de los asociados.-----

----- **c).**- Carta de intención que explique los objetivos de su candidatura.-----

----- **d).**- Deberá presentar copias los siguientes documentos:-

----- 1.-Título de Médico Cirujano -----

----- 2.-Constancia de acreditación del Posgrado universitario en la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica.-

----- 3.- Certificación vigente por el Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, Asociación Civil -----

----- 4.- Cédula profesional.-----

----- 5.- Cédula de Especialista en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica.-----

----- 6.- CURP.-----

----- 7.- Identificación oficial (INE, pasaporte) -----

----- 8.- Curriculum vitae.-----

----- Dicha documentación deberá ser enviada al Secretario General del CMRI quien le correrá acuse de recibo y enviará copias de las mismas a los Asociados que integran la Asamblea General.-----

----- **e).**- El período de inscripción se cerrará treinta días antes de las elecciones.-----

----- **f).**- El lugar, fecha y hora del proceso electoral se incluirá en el orden del día de la Asamblea de Asociados correspondiente.-----

----- **g).**- Invariablemente la Asamblea General se instalará como Mesa Electoral, procediendo a elegir dos escrutadores que darán testimonio de que la asistencia es suficiente y de que la votación es legal.-----

----- **h).**- Una vez instalada la Mesa Electoral, el Secretario General dará lectura a las solicitudes de inscripción de los candidatos a Presidente Electo, Secretario y Tesorero. -----

----- **i).**- La votación se realizará en boletas membretadas independientes para cada cargo en donde cada Consejero votará escribiendo el nombre del candidato de su elección, las cuales se depositarán en sobre cerrado en la urna destinada para tal fin-----

----- **j).**- El Secretario General leerá en voz alta el voto de cada asociado y será consignado para su cómputo por los escrutadores, quienes declararán electo al que obtenga la mayoría para Presidente Electo, Secretario y Tesorero. -

----- **k).**- Conocido el resultado de la votación y para los fines legales correspondientes, se levantará un acta autorizada con la firma del Presidente y Secretario General salientes y la de los dos escrutadores. -----

----- **l).**- El Presidente saliente tomará la protesta a los integrantes de la nueva Mesa Directiva.-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.**- La Mesa Directiva tendrá a su cargo la representación, dirección y administración de la Asociación y deberá realizar cuantos actos fueren necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines. -----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- FACULTADES.**- La Mesa Directiva como órgano colegiado en forma enunciativa más no limitativa podrá: -----

----- I).- Realizar los objetivos sociales.-----

----- II).- Determinar los egresos.-----

----- III).- Convocar a las asambleas generales.-----

----- IV).- Proponer provisionalmente respecto de la admisión de asociados y proponer a la Asamblea General la exclusión de aquellos conforme a lo establecido en estos Estatutos.-----

----- V).- Nombrar y remover al personal, fijándoles sus facultades, atribuciones, derechos y obligaciones.-----

----- VI).- Informar en todo tiempo respecto de las actividades de la Asociación a los miembros de la Mesa Directiva que lo soliciten.-----

----- VII).- Proponer a la asamblea el monto de las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias de los asociados y las que deban de cubrirse para el examen de Certificación, así como su forma de pago.-----

----- VIII).- Señalar a cada uno de los miembros de la Mesa

Directiva las atribuciones, obligaciones y facultades que individualmente les correspondan.-----

----- IX).-Decretar, redactar, implementar y emitir los diversos reglamentos y normas que regirán a la asociación, a sus diversos comités y comisiones.-----

----- X).- Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de las atribuciones que se les fije en estos Estatutos.-----

----- La Asamblea General podrá limitar, cambiar o aumentar las facultades de la Mesa Directiva.-----

----- XI).- **PARA EJECUTAR ACTOS DE DOMINIO**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

----- XII).- **PARA ADMINISTRAR BIENES**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, de acuerdo con el párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil en vigor para el Distrito Federal y de su artículo correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

----- XIII).- **PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las de los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Ordenamiento y de sus artículos correlativos en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-

----- De manera enunciativa y no limitativa, tendrán entre otras, facultades para: promover y desistirse de toda clase de acciones, recursos, juicios y procedimientos, aún en materia de amparo; transigir; recusar; recibir pagos; comprometer en árbitros; articular y absolver posiciones; formular denuncias y querellas en materia penal, desistirse de ellas, otorgar perdón en su caso y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas

a nombre de la mandante. El poder podrá ejercitarse ante particulares y ante toda clase de Autoridades Federales o Locales, Administrativas, Laborales o Judiciales y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.-----

----- XIV).- **PODER LABORAL.**- También gozará de un poder general para actos de administración, para pleitos y cobranzas, para que en su carácter de representante legal de la Asociación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos nueve, once, ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y ocho y demás artículos de la Ley Federal del Trabajo y con facultades para contratar y despedir empleados y trabajadores, para obligar a la asociación en sus relaciones obrero - patronales individuales y/o colectivas con sus trabajadores y empleados y con los sindicatos u organizaciones a las que dichos trabajadores y empleados pertenezcan, a fin de que intervenga en la administración de esas relaciones laborales, individuales y/o colectivas, incluyendo facultades expresas para que con ese carácter celebre, firme y revise y/o modifique contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervenga en todo y cualquier procedimiento conciliatorio, ante toda clase de autoridades laborales ya sean federales o locales y para que articule y absuelva posiciones.-----

----- Este mandato se otorga en los términos de lo dispuesto por los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y las especiales a las que dichos artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: intervenir en los procedimientos y negociaciones conciliatorias ante cualquier autoridad de trabajo sea federal o local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones, hacer denuncias, acusaciones y querellas, otorgar perdón al acusado, promover amparos y desistirse de ellos y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la asociación poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión, en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales,

Secretaría del Trabajo, Sindicatos, ante personas físicas, Instituciones y Sociedades y ante cualquier otra clase de autoridades federales o locales, todo esto en nombre y representación de la citada asociación poderdante y como representante legal de la misma a efecto de otorgar poderes con o sin facultades de substitución, relacionados con este poder especial y revocarlos en su caso. -----

----- XV).- Para otorgar, suscribir y avalar títulos de crédito y, en general, obligar cambiariamente a la Asociación, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

----- XVI).- Para conferir poderes generales o especiales y revocarlos.-----

----- **DEL COMITÉ DE EVALUACIONES:**-----

----- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** Habrá un Comité de Evaluación que estará integrado por:-----

----- **a).**- El Presidente de la Mesa Directiva.-----

----- **b).**- Un Coordinador de Evaluaciones.-----

----- **c).**- Directores de Materia.-----

----- **d).**- Sinodales, asociados y radiólogos externos de prestigio académico.-----

----- **DEL COORDINADOR DE EVALUACIONES.**-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.-** El Coordinador de Evaluaciones deberá ser Médico cirujano Especialista en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica con reconocimiento universitario, con certificación vigente por parte del Consejo Mexicano de Radiología e Imagen, de preferencia haber formado parte del Comité de evaluación y pertenecer a la Asociación; será propuesto por el Presidente y ratificado por la Asamblea. ---

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** El Coordinador de Evaluaciones: -----

----- **a).**- Será propuesto directamente por el Presidente y aprobado por la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a los artículos Vigésimo primero y Trigésimo primero y su elección, en ciertos casos no coincidirá con la fecha de elección de los Miembros de la Mesa Directiva. -----

----- **b).**- Coordinará el Comité de Evaluaciones. -----

----- **c).**- Llevará a efecto las actividades propias de su cargo de acuerdo con las decisiones de la Mesa Directiva y de la Asamblea General. Preparará, ordenará y llevará a cabo todos los exámenes. -----

----- **d).**- Supervisará el archivo de los resultados que se registren de todos los exámenes haciéndolos del conocimiento de la Mesa Directiva y la Asamblea General.-----

----- **e).**- Podrá hacer periódicamente estudios o investigaciones en cualquier materia relacionada con los exámenes.-----

----- **f).**- Podrá proponer a la Mesa Directiva el texto y modificaciones del Reglamento del Comité de Evaluaciones.-----

----- **DEL CONSEJO CONSULTIVO.**-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.-** La asociación contará con un Consejo Consultivo, al cual el Presidente en funciones invitará a los tres Ex Presidentes previos. Tendrá como propósito: -----

-----a) atender las consultas que le formule el Presidente y

-----b) en general, apoyar el cumplimiento del objeto social del CMRI.-----

----- **DE LA CERTIFICACIÓN.**-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.-** Para ser Certificado como Especialista en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento de Certificación, en base a la disposiciones del CONACEM.---

----- **DE LAS CONSTANCIAS Y DE LOS CERTIFICADOS.**-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** Quien acredite el proceso para obtener la Certificación, recibirá un Certificado Vigente expedido por el CMRI, en el que se señale que el interesado tiene los atributos necesarios para el ejercicio de la Especialidad en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica. El certificado contará con un sello de idoneidad otorgado por el CONACEM e indicará la fecha de la vigencia de la certificación, estará firmado por el Presidente del CMRI, el Coordinador de Evaluaciones y por el Presidente del CONACEM.-----

----- **DE LA RECERTIFICACIÓN.**-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.-.-** Para mantener vigente la certificación, es necesario renovarla cada cinco años.----

----- **a).**- Para la Recertificación se procederá de acuerdo al Reglamento respectivo, el cual será aplicado por el Comité de Recertificación.-----

----- **b).**- El pago de la cuota de Recertificación se realizará en un solo pago quinquenal.-----

----- c).- El Comité de Recertificación informará a la Asamblea General en la reunión ordinaria correspondiente sobre el número de recertificaciones emitidas en cada periodo anual.--

----- d).- La constancia de Recertificación será un documento emitido por el CMRI, que contará con un sello de idoneidad otorgado por el CONACEM e indicará la fecha de la vigencia de la certificación, estará firmado por el Presidente del CMRI, el Coordinador de Evaluaciones y por el Presidente del CONACEM.-----

----- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.**-----

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.-.-** La disolución y liquidación de la Asociación serán decididas por el voto de por lo menos las dos terceras partes de los asociados. La asociación se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en las fracciones uno, dos, tres y cuatro romanos del Artículo Dos Mil Seiscientos Ochenta y Cinco del Código Civil para el Distrito Federal.-----

----- En caso de disolución de la asociación, los bienes de la misma mediante acuerdo de la Asamblea General, se transmitirán en forma gratuita a personas o Instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles, conforme con lo que al efecto establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Normatividad Aplicable, para designarse en forma exclusiva a finalidades semejantes a las de esta asociación y los asociados no tendrán derecho alguno a dichos bienes, es decir se aplicarán a otra asociación de objeto similar a la extinguida.-----

----- Los asociados no tendrán derecho alguno a transmitir su calidad de asociados ni sus aportaciones al haber social, ni en el caso de la disolución de la asociación, ni cuando sean excluidos por ella o se separen voluntariamente de la misma.-

----- Decretada la disolución de la Asociación, ésta se pondrá en liquidación y se entregarán todos los activos y documentos de la misma a el o los liquidadores designados por la propia asamblea, los que conjunta o separadamente, según lo determine la propia asamblea, gozarán de todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial como apoderados generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con facultades para suscribir títulos de crédito y otorgar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, en los términos de los artículos Dos

mil quinientos cincuenta y cuatro y Dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas y del Código Civil Federal. Los liquidadores, deberán rendir cuentas a la Asamblea de Asociados cuando lo solicite. -----

----- La cuenta final de liquidación y la aplicación de los bienes que hayan constituido el patrimonio de la asociación, deberán ser aprobadas por la Asamblea General de Asociados, con lo cual quedará definitivamente extinguida la Asociación.-

----- **ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.**- La Asociación destinará sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuibles a persona física alguna o a sus integrantes, personas físicas o morales, salvo que se trate en este último caso, de alguna persona moral autorizada para recibir donativos deducibles por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos."-----